

RESOLUCIÓN EXENTA N° 220

ARICA, 22 de Mayo de 2026

VISTOS:

Solicitud Ordinario N°0211 de fecha 14 de abril de 2026 presentada por Don Cristian Zavala Soto, Alcalde de Camarones de la Ilustrísima Municipalidad de Camarones en la cual solicita autorización de reunión de persona, los artículos 19° N°13 y 110 y ss. de la Constitución Política de la República; Resolución Exenta N°217 de la Delegación Presidencial de Arica y Parinacota, de fecha 20 de mayo de 2026, que rechaza Evento Masivo; Oficio N°315/2026 de la Ilustrísima Municipalidad de Camarones, que acompaña resolución exenta N°199 de Carabineros de Chile, la cual aprueba la directiva de funcionamiento presentada por la empresa GSC Chile Seguridad Privada, para evento "Fiesta de la Vendimia año 2026"; las atribuciones que me confieren el Decreto Supremo N°1.086 del Ministerio del Interior de fecha 15 de septiembre de 1983; en el D.F.L N°1 de 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto N° 44 de fecha 11 de marzo de 2026, que nombra como Delegado Presidencial de la Región de Arica y Parinacota a Don CRISTIAN SAYES MALDONADO y en la Resolución N°36 del 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Ley 21.659 sobre Seguridad Privada; El DS 208 que aprueba el reglamento de eventos masivos de la Ley N°21.659 sobre seguridad privada.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 19 N° 13 del de la Constitución Política de la República garantiza el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas, estableciendo la citada norma que las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones generales de policía.
2. Que, con fecha 14 de abril de 2026, mediante Solicitud Ordinario N°0211 presentada por Don Cristian Zavala Soto, Alcalde de la Ilustrísima Municipalidad de Camarones, se solicitó autorización para realizar evento masivo denominado "Fiesta de la Vendimia 2026" a realizarse el día viernes 22, sábado 23 y Domingo 24 de mayo de 2026 desde las 12:00 horas del día viernes 22 de mayo hasta las 17:00 horas del día domingo 24 de mayo del presente, en el Interior de la Plaza del Poblado de Codpa y Calles aledañas de la comuna de Camarones.
3. Que, dicha solicitud no acompañó, dentro de los documentos solicitados, el documento correspondiente a la Directiva de Funcionamiento, lo cual es exigido por el artículo N°18 del Decreto Supremo 208 que reglamenta la Ley 21.659, en relación con el artículo 17 del mismo Decreto Supremo, por lo que fue rechazada mediante resolución exenta N°217 de fecha 20 de mayo del año 2026, emitida por la Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota.
4. Que, la solicitud de evento referida fue solicitada fuera de los plazos establecidos por el artículo 17 del Decreto N°208 que reglamenta la Ley 21.659.
5. Que, el decreto N°208 en su artículo 17 párrafo 3 autoriza a la Delegación Presidencial Regional a tramitar solicitudes que se encuentren fuera de plazo, mediante resolución fundada.
6. Que, con fecha 22 de mayo del presente año, ingresa ordinario N°315/2026 de la Ilustre Municipalidad de Camarones, acompañando resolución exenta N°199 de Carabineros de Chile, la cual aprueba la directiva de funcionamiento presentada por la empresa GSC Chile Seguridad Privada, para evento "Fiesta de la Vendimia año 2026".
7. Que, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en la resolución exenta N°217, la cual rechaza la solicitud de autorización de evento masivo, el motivo por el cual se rechazó dicha solicitud estaría siendo subsanado con la presentación de la autorización de la Directiva de Funcionamiento emitida por Carabineros de Chile, la cual es acompañada al ordinario N°315/2026 que presenta la Municipalidad de Camarones.
8. Que, conforme lo anterior y, en vista de la importancia que reviste el evento "Fiesta de la Vendimia" para la actividad económica y cultural de la región, considerando los intereses fiscales ya comprometidos por parte de la Municipalidad de Camarones con respecto a los servicios ya contratados, y en atención a lo señalado en el ordinario N°315/2026, respecto de que el evento masivo "Fiesta de la Vendimia" constituye una instancia relevante para la promoción de la identidad local y la reactivación económica de emprendedores, productores, artesanos y actores territoriales

RESUELVO:

1. **DEJESE SIN EFECTO** la resolución exenta N°217 de fecha 20 de mayo del año 2026 emitida por la Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota, que rechaza la solicitud de evento masivo contenida en ordinario N°211 de la Ilustrísima Municipalidad de Camarones, en atención a que se encuentra subsanado el motivo que fundamenta dicha solicitud.

2. **AUTORÍCESE**, por consiguiente, la solicitud de evento masivo contenida en el ordinario N°211 de la Ilustrísima Municipalidad de Camarones denominada "Fiesta de la Vendimia 2026" a realizarse el día viernes 22, sábado 23 y Domingo 24 de mayo de 2026 desde las 15:00 horas del día viernes 22 de mayo hasta las 17:00 horas del día domingo 24 de mayo del presente, en el Interior de la Plaza del Poblado de Codpa y Calles aledañas de la comuna de Camarones.
3. **TENGASE PRESENTE QUE**, aun cuando esta se realizó de manera extemporánea, se autoriza la realización de este evento de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 17 del Decreto 208 y de lo razonado en el considerando N°7 de esta resolución.
4. Esta Resolución Exenta no otorga autorización alguna para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en la vía pública.
5. Los organizadores y concurrentes cumplirán las instrucciones que imparta Carabineros de Chile, para el orden durante el desarrollo del evento y en uso de sus facultades, podrá suspender las actividades autorizadas cuando sobrevengan circunstancias que afecten o pongan en riesgo la seguridad y orden público.
6. Carabineros en atención a su competencia, adoptará prudencialmente el cierre parcial o total de calles y desvíos de tránsito en el lugar del evento, si su desarrollo y naturaleza de la convocatoria lo requiriere.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el organizador deberá facilitar el control policial, por parte de las reparticiones competentes, respecto del porte y uso de armas de fuego y arma blanca durante el desarrollo de la actividad, debiendo coordinar con la entidad policial las medidas que ésta última estime pertinentes a efectos de prevenir y reprimir oportunamente cualquier infracción a la normativa contenida en el Decreto N°400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798 sobre Control de Armas, así como a lo dispuesto en artículos 132 y 288 bis del Código Penal, y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.
8. Se hace presente que en virtud del Decreto Supremo N° 1.086 del Ministerio del Interior de fecha 15 de septiembre de 1983, los organizadores deberán comunicar de forma previa cualquier modificación o postergación de la reunión pública ya sea a Carabineros de Chile o a la Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por la ley.
9. **LA ACTIVIDAD**, deberá ser controlada por Carabineros de Chile, y por todos los demás órganos y servicios públicos competentes, de acuerdo a la normativa vigente, debiendo considerar las fechas y horarios indicados en el número anterior.
10. **LOS ORGANIZADORES**:
 - a) Responderán por los daños y perjuicios que, eventualmente, puedan provocarse a la propiedad pública y privada, debiendo observarse un estricto orden y tranquilidad.
 - b) Deberán solicitar en forma directa autorización a la Ilustre Municipalidad de Camarones para el caso de requerir el uso de los espacios físicos administrados por dicha entidad; al Seremi de Transportes de Arica y Parinacota si se requiere cierre de calles, y se deberá –además– solicitar el correspondiente permiso a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante por cuanto de acuerdo al DFL N° 340, que aprueba el reglamento de concesiones marítimas, es esa entidad el órgano competente en materia de borde costero.
 - c) Tendrán la obligación de cumplir con las observaciones realizadas por carabinero en el informe de factibilidad mencionado en los considerando de este acto administrativo.
11. **TÉNGASE PRESENTE**, que esta resolución tiene por objeto autorizar el ejercicio del derecho constitucional de reunión de personas. Por consiguiente, la realización de los eventos solicitados se encuentra sujeta a las autorizaciones correspondientes que deben otorgar los órganos competentes.
12. **TÉNGASE EN CONSIDERACIÓN**, que el presente acto administrativo no obsta a que los organismos competentes realicen fiscalizaciones y apliquen las medidas que correspondan en virtud de sus atribuciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Cristián Manuel Sayes Maldonado
Delegado Presidencial Regional de Arica y
Parinacota



22/05/2026

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: ELhjUruMoSAEnpIzT0i+mw==

GAM/sbd

ID DOC : 22115638

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes